

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 16 SEP 2020 de dos mil veinte (2020)

RAD: 110013110013201500836-00

Visto el anterior informe de secretaría, como quiera que no se subsanó la anterior demanda dentro del término legal, el Juzgado de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la anterior demanda de EJECUTIVA DE ALIMENTOS de la señora YENY PAOLA CELY BENAVIDES contra el señor CRISTHIAN ALDAIR RAMIREZ SOTO, por no haberse subsanado.

2.- Por secretaría, déjense las constancias legales.

3.- Comunicar a la Oficina Judicial de Reparto mediante correo electrónico. **Oficiese** de conformidad.

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUÁREZ
Juez

Z.A.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 00091

HOY: _____ de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

17 SET. 2020


LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA

Amman